



Resolución Directoral Regional

N° 4157 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 Dic. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023071592 que contiene el Oficio N° 1873-2023-CDJE-GRSM/PPR-LARN de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 610-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de **OLGA TERESA DIAZ VISITACION**, en un total de veintiuno (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;





Resolución Directoral Regional

N° 4157 -2023-GRSM/DRE

Que, con Resolución Jefatural N° 0896-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 20 de setiembre de 2018, confirmada mediante Resolución N° 12 (sentencia de vista) de fecha 14 de octubre de 2019, recaído en el expediente judicial N° **00709-2017-0-2201-JR-LA-01** a favor de doña **OLGA TERESA DIAZ VISITACION**, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 9,109.67** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2151-2023-GRSM/DRE de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0896-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de agosto de 2021, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 9,109.67** soles a favor de doña **OLGA TERESA DIAZ VISITACION**, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, asimismo la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 20 de fecha 10 de junio de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00709-2017-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 20 de fecha 10 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0896-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de agosto de 2021, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 000163-2023, doña **OLGA TERESA DIAZ VISITACION**, es nombrada desde el 05.05.1994, profesora reasignada por interés personal desde el 01.03.2018 al CEBA San José – UGEL Chiclayo; por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación del: **a) 22.07 al 08.12.1993, b) 05.05.1994 al 30.09.2010**, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del: **c) 01.09 al 31.12.1992, d) 01.04 al 31.07.1993, e) 08.11 al 12.12.1993**, que se calculara sobre la base de su remuneración total integra;





Resolución Directoral Regional

Nº 4157 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Informe Nº 610-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 27 de noviembre del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la servidora **OLGA TERESA DIAZ VISITACION**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 SOLES (S/ 50,538.64)** como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	I.E.E	PERIODO	Uc. & meses desc.	Carit. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	1.º & 1.º	2.º & 2.º	3.º & 3.º	MONTO 30%	MONTO 5%
										50,513.24	25.40
TOTAL											
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	5	I	01.09 al 31.12.1992 01.04 al 30.04.1993 I-40H-U	-	-	-	150.39	7.52
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	7	I	01.05 al 31.07.1993 01.08 al 12.12.1993 I-40H-U	-	-	-	357.55	17.88
D.S. 019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	5	I	05.05.1994 SE NOMBRA I-24-U	-	-	-	395.33	
D.U. 080 OCT 94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	I	I-24H-U	-	-	-	1,156.65	
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	I	I-24H-U	-	-	-	1,816.18	
D.U. 090 Nov 96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	I	I-24H-U	-	-	-	1,349.69	
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	I	I-24H-U	-	-	-	3,697.22	
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	3	I	I-24H-U	-	-	-	681.05	
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	26	II	II-24H-U	-	-	-	5,958.46	
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	20	II	II-24H-U	-	-	-	4,883.13	
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	II	II-24H-U	-	-	-	3,289.88	
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	II	II-24H-U	-	-	-	885.47	
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	II	II-24H-U	-	-	-	2,777.91	
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	II	II-24H-U	-	-	-	1,318.63	
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	II	II-24H-U	-	-	-	2,709.25	
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	II	II-24H-U	-	-	-	1,400.83	
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	49	II	II-24H-U HASTA 30.09.2010	-	-	-	17,685.64	



Documento Nro. 019-2023122650. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=f243b145qcdd3q47bfq94d7q5d8f2ac3ba1d>



Resolución Directoral Regional

Nº 4157 -2023-GRSM/DRE

30%	50,513.24
5%	25.40
35%	S/ 50,538.64

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **OLGA TERESA DIAZ VISITACION**, con DNI N° 18101082, profesora reasignada por interés personal al CEBA San José – UGEL Chiclayo, por concepto de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 20 de setiembre de 2018, confirmada mediante Resolución N° 12 (sentencia de vista) de fecha 14 de octubre de 2019 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial N° 20 de fecha 10 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
2151-2022	00709-2017-0-2201-JR-LA-01	OLGA TERESA DIAZ VISITACION	a) 22.07 al 08.12.1993, b) 05.05.1994 al 30.09.2010 30% de preparación de clases y evaluación.	S/ 50,513.24
			c) 01.09 al 31.12.1992, d) 01.04 al 31.07.1993, e) 08.11 al 12.12.1993. 5% bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente	S/ 25.40
			35%	S/ 50,538.64

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.





Resolución Directoral Regional

Nº 4157 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



26 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP/DE LAO, A. U. y C.
C.M. 10002769990

PRHD-DRESM
JAET/OA
SMP/GRRH
COMCHRP
ATP/18.12.23

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 18/12/2023 15:54:33-0500

Firmado digitalmente por:
MESIA CHUMBE Cynthia Gianella FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 18/12/2023 03:44:24-0500
Cargo: RESPONSABLE DE REMUNERACIONES
Y PENSIONES

Firmado digitalmente por:
MANAYAY PILCO Sandra FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 18/12/2023 15:52:18-0500
Cargo: RESPONSABLE DE RECURSOS
HUMANOS

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK FIR
18134588 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/12/2023 15:15:40-0500
Cargo: JEFE DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Analí Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 18/12/2023 16:07:16-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 18/12/2023 17:18:59-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL

